



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN.

Agosto 9 de 2023

05001 41 05 **008 2023 00297 00**

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A promueve demanda ejecutiva laboral de única instancia en contra de CONSTRUCTORES GAÑÁN Y GÓMEZ S.A, para obtener el pago de cotizaciones insolutas a pensión, por trabajadores dependientes de la ejecutada.

ANTECEDENTES.

El proceso fue radicado en Bogotá D.C, correspondiendo su conocimiento al JUEZ ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ, quien, en providencia del 14 de diciembre de 2022, resolvió rechazar la demanda, pues considera tener un mejor criterio que el establecido reiteradamente por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante argumentos que no resultan necesarios reproducir en esta providencia, por cuanto los mismo no se comparten por esta judicatura.

En ese sentido, con estricto apego a las decisiones del órgano de cierre, entre ellas los autos AL2940 de 2019, AL1046 de 2020, AL228 de 2021 y AL1396-2022, teniendo en cuenta que el domicilio principal de PORVENIR S.A es la ciudad de BOGOTÁ D.C, se propondrá conflicto negativo de competencia y ordenará la remisión del expediente a la H. Corte Suprema de Justicia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE LA FALTA DE COMPETENCIA ante la presente demanda ejecutiva promovida por la AFP PORVENIR S.A en contra de la CONSTRUCTORES GAÑÁN Y GÓMEZ S.A, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: PROPÓNGASE CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA y en consecuencia **REMÍTASE el proceso a la SALA LABORAL DE LA CORTE**

SUPREMA DE JUSTICIA de conformidad con el numeral 4º, del Literal A, del artículo 15 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

La Juez

NOTIFÍQUESE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ.

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **128** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **10 DE AGOSTO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8085cf9b81ce53f55103a08e939aabbda997652d0c60896356c5ed56c7af46fc**

Documento generado en 09/08/2023 11:29:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>